



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 13 DE NOVIEMBRE DE 2019, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las once horas del día trece de noviembre de dos mil diecinueve, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Sr. Alcalde Presidente D. Victoriano Navas Pérez, con la asistencia de los Sres. Concejales D^a María Isabel Ruiz Burgos, D. Francisco Javier Marín Alcaráz, D^a Irene Díaz Ortega, D. Manuel Arroyo García, D^a Encarnación Cortés Gallardo, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a María del Pilar Ramírez Márquez, D. Juan Carrillo Soriano, D^a Alicia Beatriz Laddaga Di Vincenzi, D. Sergio Jesús Torralvo Hinojosa, D^a Elena Galán Jurado, D. Salvador Jorge Rodríguez Fernández, D. Juan Antonio Lara Martín, D^a María Presentación Aguilera Crespillo, D^a Lucía Yeves Leal, D. Miguel Ángel González Durán, D^a María José Lara Bautista, D. Juan Antonio Vargas Ramírez, D^a María Luisa Robles Salas y D^a Ana María Quelcutti Umbría; asistidos del Secretario General D. J. A. R. S. y del Sr. Interventor Municipal D. J. G. P.

No asisten los Sres. Concejales D. Víctor Manuel González García, D. Juan Olea Zurita justificando sus ausencias por el Sr. Portavoz del Grupo por motivos personales, D^a Gema Carrillo Fernández, por estar de viaje, y D. Miguel Ángel Jiménez Ruiz.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Aprobación del Suplemento de Crédito nº 6 Presupuesto 2019.-

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 8 de noviembre de 2019:

“SUPLEMENTO DE CRÉDITO N° 6 PRESUPUESTO 2019.

Por el Secretario actuante se da cuenta de la Moción suscrita el 05/11/2019 por el Sr. Concejales de Economía y Hacienda:

“MOCIÓN

SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO DE CRÉDITO N° 6/2019

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019

APLICACIÓN DEL SUPERAVIT PRESUPUESTARIO

Según Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, Disposición Adicional Decimosexta RDL 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto-Ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

Ante la posibilidad de incorporación del superávit presupuestario refrendado por el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a los destinos alternativos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de la Disposición Adicional Decimosexta del R.D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace preciso la modificación de crédito nº 6/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Y existiendo propuestas de gasto, recogidas de las distintas Áreas según el siguiente detalle:

Programa	Económica	Descripción	Importe
1530	612	TERMINACIÓN PASEO MARÍTIMO TORREQUEBRADA	79.562,51
1530	612	CAMINO DE LA FUENTEZUELA	315.000,00
1530	612	CALLE FINALE LIGURE	350.000,00
1530	612	CAMINO REAL DE LA CARIHUELA	230.000,00
933	612	MEJORA ENTORNO EDIFICIO INNOVA	65.000,00
933	622	CASA CULTURA	900.000,00
933	622	HOGAR DEL JUBILADO ARROYO	1.300.000,00
336	619	CENTRO INTERPRETACIÓN LOS MOLINILLOS	500.000,00
1530	612	INSTALACIÓN DE ALCORQUES DRENANTES	105.000,00
171	612	CERRAMIENTO PARQUE IB AL-AYTAR I FASE	250.000,00
171	619	LAGOS MARE NOSTRUM	242.000,00
1530	612	CONVENIO ENDESA SOTERRAMIENTO CALLE MONTILLA	30.000,00
933	619	AIRE ACONDICIONAMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	100.000,00
TOTAL			4.466.562,51

En uso de las atribuciones recogidas en el artículo 177.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a aprobar la siguiente:

MOCIÓN:

Visto el expediente del suplemento de crédito número 6/2019 por importe de cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y dos euros con cincuenta y un céntimos de euros (**4.466.562,51** euros) que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Pleno para su aprobación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 6/2019: GASTOS

Programa	Económica	Descripción	Importe
1530	612	TERMINACIÓN PASEO MARÍTIMO TORREQUEBRADA	79.562,51
1530	612	CAMINO DE LA FUENTEZUELA	315.000,00
1530	612	CALLE FINALE LIGURE	350.000,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

1530	612	CAMINO REAL DE LA CARIHUELA	230.000,00
933	612	MEJORA ENTORNO EDIFICIO INNOVA	65.000,00
933	622	CASA CULTURA	900.000,00
933	622	HOGAR DEL JUBILADO ARROYO	1.300.000,00
336	619	CENTRO INTERPRETACIÓN LOS MOLINILLOS	500.000,00
1530	612	INSTALACIÓN DE ALCORQUES DRENANTES	105.000,00
171	612	CERRAMIENTO PARQUE IB AL-AYTAR I FASE	250.000,00
171	619	LAGOS MARE NOSTRUM	242.000,00
1530	612	CONVENIO ENDESA SOTERRAMIENTO CALLE MONTILLA	30.000,00
933	619	AIRE ACONDICIONAMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	100.000,00
TOTAL			4.466.562,51

INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.	4.466.562,51
	TOTAL	4.466.562,51

REASIGNACIÓN DE RECURSOS A PROYECTOS NO REALIZABLES

Si algún proyecto incluido en esta moción no se puede realizar, puede ser sustituido por otro que cumpla los requisitos necesarios para ser clasificado como inversión financieramente sostenible mediante Decreto del Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente, por este orden:

- A obras por administración, si existe al menos un proyecto simplificado, con relación valorada y planos georreferenciados y una certificación técnica de que ya están en almacén los suministros necesarios a 31/12/2019, así como que el proyecto técnico no supere el plazo de vigencia de los créditos, es decir, hasta 31/12/2020.
- Bienes de equipo para seguridad, para servicios operativos y/o Protección y mejora del medio ambiente (Playas y senderos) o proyectos de gasto de inversión que incrementen la productividad por tiempo de trabajo al menos durante cinco años, siempre que el plazo mínimo por trámites de contratación y de entrega no supere el plazo de vigencia de los créditos, es decir, el 31/12/2020."

Se da cuenta seguidamente de la Memoria también suscrita por el Sr. Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 05/11/2019:

**"MEMORIA ECONÓMICA ESPECÍFICA
SUPLEMENTO EXTRAORDINARIO DE CRÉDITO N° 6/2019
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2019
EXIGIDA POR EL APARTADO SEXTO DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL
DÉCIMOSEXTA DEL R.D. 2/2004 DE 5 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO
REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES**

Las inversiones incluidas en el expediente no requieren gastos de mantenimiento adicionales a los existentes actualmente.

Todas las inversiones tienen una vida útil de más de cinco años.”

Se da lectura por último al informe fiscal de fecha 06/11/2019:

“Asunto: Suplemento de crédito número 6/2019 por importe de 4.466.562,51 euros para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales para Inversiones Financieramente Sostenibles.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4 del R.D 128/2018 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, art. 158.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el R.D. 500/1990, de 20/4/90 (B.O.E. 27/4/1990, núm. 101) relativo a Presupuestos de las Entidades Locales.

NORMATIVA APLICABLE

Está contenida en los arts. 169 y 177 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el R.D. 500/90 relativo a Presupuestos de las Entidades Locales, que por su interés se reproducen, en tenor literal.

R.D.L.2/2004, REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO, POR EL QUE SE APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES

“**Artículo 169.** Publicidad, aprobación definitiva y entrada en vigor.

1. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el Pleno de la corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse.

3. El presupuesto general, definitivamente aprobado, será insertado en el boletín oficial de la corporación, si lo tuviera, y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integran, en el de la provincia o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial.

4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la correspondiente comunidad autónoma. La remisión se realizará simultáneamente al envío al boletín oficial a que se refiere el apartado anterior.

5. El presupuesto entrará en vigor, en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo.

6. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior, con sus créditos iniciales, sin perjuicio de las modificaciones que se realicen conforme a lo dispuesto en los artículos 177, 178 y 179 de esta Ley y hasta la entrada en vigor del nuevo presupuesto. La prórroga no afectará a los créditos para servicios o programas que deban concluir en el ejercicio anterior o que estén financiados con crédito u otros ingresos específicos o afectados.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

7. La copia del presupuesto y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 177. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta Ley.

3. Si la inexistencia o insuficiencia de crédito se produjera en el presupuesto de un organismo autónomo, el expediente de crédito extraordinario o de suplemento de crédito propuesto inicialmente por el órgano competente del organismo autónomo a que aquél corresponda, será remitido a la entidad local para su tramitación conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengam efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

5. Excepcionalmente, y por acuerdos adoptados con el quórum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos, por operaciones corrientes, que expresamente sean declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

- Que su importe total anual no supere el cinco % de los recursos por operaciones corrientes del presupuesto de la entidad.
- Que la carga financiera total de la entidad, incluida la derivada de las operaciones proyectadas, no supere el 25 % de los expresados recursos.
- Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

6. Los acuerdos de las entidades locales que tengan por objeto la habilitación o suplemento de créditos en casos de calamidades públicas o de naturaleza análoga de excepcional interés general, serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las reclamaciones que contra ellos se promovieran, las cuales deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a la presentación, entendiéndose desestimadas de no notificarse su resolución al recurrente dentro de dicho plazo.

Disposición adicional decimosexta Inversión financieramente sostenible del RDL 2/2004
A los efectos de lo dispuesto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se entenderá por inversión financieramente sostenible la que cumpla todos los requisitos siguientes:

1. Que la inversión se realice, en todo caso, por entidades locales que se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales:

- 161. Saneamiento, abastecimiento y distribución de aguas.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Ordenación y promoción turística.
- 441. Promoción, mantenimiento y desarrollo del transporte.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.

La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 152. Vivienda.
- 153. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 231. Asistencia social primaria.
- 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.
- 933. Gestión del patrimonio: aplicadas a la rehabilitación y reparación de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público.

Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

2. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

3. El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.

De forma excepcional podrán incluirse también indemnizaciones o compensaciones por rescisión de relaciones contractuales, imputables en otros capítulos del presupuesto de la Corporación Local, siempre que las mismas tengan carácter complementario y se deriven



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A**

directamente de actuaciones de reorganización de medios o procesos asociados a la inversión acometida.

En el caso de las Diputaciones Provinciales, Consejos y Cabildos insulares podrán incluir gasto imputable también en el capítulo 6 y 7 del estado de gastos de sus presupuestos generales destinadas a financiar inversiones que cumplan lo previsto en esta disposición. y se asignen a municipios que:

- a) Cumplan con lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril,
- b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

4. Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

5. La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

No obstante, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2014, la parte restante del gasto comprometido en 2014 se podrá reconocer en el ejercicio 2015 financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2014 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la entidad local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2015.

6. El expediente de gasto que se tramite incorporará una memoria económica específica, suscrita por el presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

7. Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.

8. El Interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.

R.D. 500/1990. DE PRESUPUESTO DE ENTIDADES LOCALES.

CAPITULO II

SECCION 2. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS

Art. 34.

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- a) Créditos extraordinarios.
- b) Suplementos de créditos.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por ingresos.
- f) Incorporación de remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

Art. 35.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

Los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

Art. 36.

1. Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

a) Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

b) Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.

c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.

3. Siempre que se reconozca por el Pleno de la Entidad local la insuficiencia de otros medios de financiación, y con el quorum establecido por el artículo 47.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se considerarán recursos efectivamente disponibles para financiar nuevos o mayores gastos por operaciones corrientes que sean expresamente declarados necesarios y urgentes, los procedentes de operaciones de crédito en que se den conjuntamente las siguientes condiciones:

a) Créditos disponibles.

b) Créditos retenidos pendientes de utilización.

c) Créditos no disponibles.

2. En principio, todos los créditos para gastos se encontrarán en la situación de créditos disponibles.

a) Que su importe total anual no supere el 5 por 100 de los recursos por operaciones corrientes del Presupuesto de la Entidad.

b) Que la carga financiera total de la Entidad cualquiera que sea su naturaleza, incluida la derivada de las operaciones en tramitación, no supere el 25 por 100 de los expresados recursos.

c) Que las operaciones queden canceladas antes de que se proceda a la renovación de la Corporación que las concierte.

Art. 37.

1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación, y, en su caso, de los Organos competentes de los Organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.

2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A**

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.

d) La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

3. La propuesta de modificación, previo informe de la Intervención, será sometida por el Presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación.

Art. 38.

1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.

2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.

3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23. 4. Los Acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán sustanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo.

**LEY ORGÁNICA 2/2012, de 27 de diciembre, DE ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.**

Artículo 32. Destino del superávit presupuestario

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

2. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

3. A efectos de lo previsto en este artículo se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

(...)

Disposición adicional sexta Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario

1. Será de aplicación lo dispuesto en los apartados siguientes de esta disposición adicional a las Corporaciones Locales en las que concurran estas dos circunstancias:

a) Cumplan o no superen los límites que fije la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento.

b) Que presenten en el ejercicio anterior simultáneamente superávit en términos de contabilidad nacional y remanente de tesorería positivo para gastos generales, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de esta Ley.

2. En el año 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32, relativo al destino del superávit presupuestario, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Las Corporaciones Locales deberán destinar, en primer lugar, el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, y a cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior.

b) En el caso de que, atendidas las obligaciones citadas en la letra a) anterior, el importe señalado en la letra a) anterior se mantuviese con signo positivo y la Corporación Local optase a la aplicación de lo dispuesto en la letra c) siguiente, se deberá destinar, como mínimo, el porcentaje de este saldo para amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes que sea necesario para que la Corporación Local no incurra en déficit en términos de contabilidad nacional en dicho ejercicio 2014.

c) Si cumplido lo previsto en las letras a) y b) anteriores la Corporación Local tuviera un saldo positivo del importe señalado en la letra a), éste se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible. A estos efectos la ley determinará tanto los requisitos formales como los parámetros que permitan calificar una inversión como financieramente sostenible, para lo que se valorará especialmente su contribución al crecimiento económico a largo plazo.

Para aplicar lo previsto en el párrafo anterior, además será necesario que el período medio de pago a los proveedores de la Corporación Local, de acuerdo con los datos publicados, no supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad.

3. Excepcionalmente, las Corporaciones Locales que en el ejercicio 2013 cumplan con lo previsto en el apartado 1 respecto de la liquidación de su presupuesto del ejercicio 2012, y que además en el ejercicio 2014 cumplan con lo previsto en el apartado 1, podrán aplicar en el año 2014 el superávit en contabilidad nacional o, si fuera menor, el remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación de 2012, conforme a las reglas contenidas en el apartado 2 anterior, si así lo deciden por acuerdo de su órgano de gobierno.

4. El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.

5. En relación con ejercicios posteriores a 2014, mediante Ley de Presupuestos Generales del Estado se podrá habilitar, atendiendo a la coyuntura económica, la prórroga del plazo de aplicación previsto en este artículo.

Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo, por el que se prorroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y de las entidades locales para inversiones financieramente sostenibles y se adoptan otras medidas en relación con las funciones del personal de las entidades locales con habilitación de carácter nacional.

Artículo 1. Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2018.

En relación con el destino del superávit presupuestario de las entidades locales correspondiente al año 2018 se prorroga para 2019 la aplicación de las reglas contenidas en la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, para lo que se deberá tener en cuenta la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

En el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.

ANTECEDENTES

- Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena ejercicio 2018.
- Informe fiscal de Intervención a la liquidación del Presupuesto de 2018 de fecha 11 de marzo de 2019.
- Informe fiscal de Intervención de fecha 11 de marzo de 2019, relativo a la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/18.
- Informe fiscal de Intervención de fecha 12 de agosto de 2019 relativo al Periodo medio de pago a proveedores 2º trimestre de 2019.
- Informe fiscal de Intervención de fecha 14 de agosto de 2019 relativo a la evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012- Ejecuciones Trimestrales Presupuestos 2º Trimestre Ejercicio 2019 de la Corporación Local.
- Certificado de la Agencia Tributaria de fecha 5 de noviembre de 2019 de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- Certificado de la Agencia Tributaria de Andalucía de fecha 16 de septiembre de 2019 de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 13 de septiembre de 2019 de estar al corriente en las obligaciones tributarias.
- Moción del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, con la proposición del suplemento de crédito para incorporar al presupuesto del ejercicio 2019 el importe de 4.466.562,51 euros y cuyo tenor literal es el que sigue:

“ Ante la posibilidad de incorporación del superávit presupuestario refrendado por el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a los destinos alternativos de la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y de la Disposición Adicional Decimosexta del R.D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace preciso la modificación de crédito nº 6/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito.

Y existiendo propuestas de gasto, recogidas de las distintas Áreas según el siguiente detalle:

Programa	Económica	Descripción	Importe
1530	612	TERMINACIÓN PASEO MARÍTIMO TORREQUEBRADA	79.562,51
1530	612	CAMINO DE LA FUENTEZUELA	315.000,00
1530	612	CALLE FINALE LIGURE	350.000,00
1530	612	CAMINO REAL DE LA CARIHUELA	230.000,00
933	612	MEJORA ENTORNO EDIFICIO INNOVA	65.000,00
933	622	CASA CULTURA	900.000,00
933	622	HOGAR DEL JUBILADO	1.300.000,00
336	619	CENTRO INTERPRETACIÓN LOS MOLINILLOS	500.000,00

1530	612	INSTALACIÓN DE ALCORQUES DRENANTES	105.000,00
171	612	CERRAMIENTO PARQUE IB AL-AYTAR I FASE	250.000,00
171	619	LAGOS MARE NOSTRUM	242.000,00
1530	612	CONVENIO ENDESA SOTERRAMIENTO CALLE MONTILLA	30.000,00
933	619	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	100.000,00
TOTAL			4.466.562,51

En uso de las atribuciones recogidas en el artículo 177.1, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo a aprobar la siguiente:

MOCIÓN

Visto el expediente del suplemento de crédito número 6/2019 por importe de cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y dos euros con cincuenta y un céntimos de euros (**4.466.562,51** euros) que a continuación se detalla, propongo elevarlo al Pleno para su aprobación:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO 6/2019: GASTOS

Programa	Económica	Descripción	Importe
1530	612	TERMINACIÓN PASEO MARÍTIMO TORREQUEBRADA	79.562,51
1530	612	CAMINO DE LA FUENTEZUELA	315.000,00
1530	612	CALLE FINALE LIGURE	350.000,00
1530	612	CAMINO REAL DE LA CARIHUELA	230.000,00
933	612	MEJORA ENTORNO EDIFICIO INNOVA	65.000,00
933	622	CASA CULTURA	900.000,00
933	622	HOGAR DEL JUBILADO	1.300.000,00
336	619	CENTRO INTERPRETACIÓN LOS MOLINILLOS	500.000,00
1530	612	INSTALACIÓN DE ALCORQUES DRENANTES	105.000,00
171	612	CERRAMIENTO PARQUE IB AL-AYTAR I FASE	250.000,00
171	619	LAGOS MARE NOSTRUM	242.000,00
1530	612	CONVENIO ENDESA SOTERRAMIENTO CALLE MONTILLA	30.000,00
933	619	OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO EDIFICIOS MUNICIPALES	100.000,00
TOTAL			4.466.562,51

INGRESOS

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
87000	Remanente de Tesorería. Para Gastos Generales.	4.466.562,51
TOTAL		4.466.562,51

REASIGNACIÓN DE RECURSOS A PROYECTOS NO REALIZABLES

Si algún proyecto incluido en esta moción no se puede realizar, puede ser sustituido por otro que cumpla los requisitos necesarios para ser clasificado como inversión financieramente sostenible mediante Decreto del Ilustrísimo Señor Alcalde-Presidente, por este orden:



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

- c) A obras por administración, si existe al menos un proyecto simplificado, con relación valorada y planos georreferenciados y una certificación técnica de que ya están en almacén los suministros necesarios a 31/12/2019, así como que el proyecto técnico no supere el plazo de vigencia de los créditos, es decir, hasta 31/12/2020.
- d) Bienes de equipo para seguridad, para servicios operativos y/o Protección y mejora del medio ambiente (Playas y senderos) o proyectos de gasto de inversión que incrementen la productividad por tiempo de trabajo al menos durante cinco años, siempre que el plazo mínimo por trámites de contratación y de entrega no supere el plazo de vigencia de los créditos, es decir, el 31/12/2020.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.-

La opinión de la Intervención es la que se sustenta en este informe, independientemente de los trabajos materiales realizados en orden a la exposición de los datos deseada por el Equipo de Gobierno en este expediente.

SEGUNDA.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA.

Según el informe de Intervención para la Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/2018 en la liquidación del ejercicio 2018, el importe de la Estabilidad Presupuestaria arroja un saldo de **39.820.829,75** euros, por lo que cumple el requisito de estabilidad presupuestaria positiva.

TERCERA. - REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

De la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2018, se desprende que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2018 asciende a 71.661.663,48 euros.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, descontado el efecto de las medidas especiales de financiación instrumentadas en el marco del Plan de Pago a Proveedores es el que sigue:

Remanente de Tesorería para Gastos Generales	71.661.663,48
Obligaciones Reconocidas financiadas por el FFPP	49.168.615,82
RD 4/2012 1ª Remesa	37.277.524,96
RD 4/2012 2ª Remesa	3.952.554,00
RD 4/2013	44.738,74
RD 8/2013	7.893.798,12
Remanente de Tesorería para Gastos Generales AJUSTADO	22.493.047,66

En base a lo anterior cumple el requisito de Remanente de Tesorería para Gastos Generales Ajustado positivo.

CUARTA.- DEUDA VIVA A 31/12/18.

Según el informe de Intervención para la Evaluación de la Estabilidad Presupuestaria, Regla del Gasto y Límite de la Deuda a 31/12/2018 en la liquidación del ejercicio 2018 el importe de la deuda viva existente a 31/12/2018 asciende a 36.833.072,34 €, arrojando la entidad un porcentaje de deuda del 34,35% sobre los ingresos corrientes liquidados.

Total Deuda a 31/12/18	36.833.072,34
Ingresos Corrientes 2018	109.049.441,03
Ingresos de carácter no recurrente	1.811.818,54
Ingresos Corrientes 2018 Ajustados	107.237.622,49
Nivel Deuda/Ingresos Corrientes	34,35 %

La deuda viva es inferior al 110% sobre los ingresos corriente liquidados, por lo que cumple el requisito de deuda viva.

QUINTA.- PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

Según el informe fiscal de esta Intervención de fecha 12 de agosto de 2019, el periodo medio de pago a proveedores de la Corporación Local referido al 2º Trimestre del 2019 es el siguiente:

Entidad	PMP
Ayuntamiento	11,55
P. Deportivo	32,96
PMP Global	12,29

Por lo tanto, el Periodo Medio de Pago es inferior a 30 días.

SEXTA.- APLICACIÓN DE LOS FONDOS.

Visto lo anterior y en virtud del art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit, lo que supone la posibilidad de aplicar 22.493.047,66 euros para amortizar deuda.

SEPTIMA.- APLICACIÓN DE LOS FONDOS - Reglas especiales para el destino el superávit presupuestario.

Visto lo anterior y en virtud del art. 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el importe del superávit aplicable será el menor entre el superávit presupuestario calculado según los criterios de contabilidad nacional o, si fuera menor, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit, lo que supone la posibilidad de aplicar **22.493.047,66** euros para amortizar deuda.

A la citada cantidad hay que descontar los importes aplicados en los suplementos 2/2019 y 5/2019.

Importe del superávit a aplicar a los destinos alternativos	22.493.047,66
(-) Suplemento 2/2019- Amortizar Deuda	13.800.000,00
(-) Suplemento 5/2019 - Fras. cuenta 413 y otras	4.189.830,40



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Importe restante	4.503.217,26
-------------------------	---------------------

Este órgano fiscal recomienda la aplicación de este importe restante a la amortización de deuda.

Según el orden de aplicación del superávit presupuestario para los destinos alternativos propuestos por la Disposición Adicional Sexta, en primer lugar, se deberá destinar el superávit para atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto". En el caso de que, atendidas las obligaciones anteriormente citadas y amortizada la deuda, el importe del superávit se mantuviese positivo, se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible.

1. Aplicación para saldar "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto"

Saldo de la cuenta 413 a 31/12/2018	2.718.808,64
-------------------------------------	--------------

Importe restante del superávit a aplicar a los destinos alternativos	4.503.217,26
---	---------------------

El saldo pendiente de la cuenta 413 no regularizado con el suplemento 5/2019 requiere una depuración más exhaustiva y detallada.

2. Aplicación para financiar inversiones Financieramente Sostenibles

El saldo restante, se podrá destinar a financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, con el límite de la previsión de estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio siguiente.

Según el informe fiscal de Intervención de fecha 14 de agosto de 2019 relativo a la evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012- Ejecuciones Trimestrales Presupuestos 2º Trimestre Ejercicio 2019 de la Corporación Local, la **previsión** de capacidad de financiación a 31 de diciembre 2019 asciende a **36.219.268,89 euros**, siendo éste el importe máximo a destinar a Inversiones Financieramente Sostenibles.

Hay que tener en cuenta que en el 2019 se ha incorporado en el expediente de Incorporación de Remanente 3/2019 el importe de 13.659.952,93 euros relativo a las Inversiones Financieramente Sostenibles 2018.

El expediente de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 según la moción del Concejal de Hacienda asciende a 4.466.562,51 euros.

Si se comparan las inversiones incluidas en ambos expedientes, existen algunos que con alta probabilidad corresponden al mismo proyecto.

Inversiones Financieramente Sostenibles 2018		Inversiones Financieramente Sostenibles 2019	
TERMINACIÓN PASEO MARÍTIMO TORREQUEBRADA	95.000,00	TERMINACIÓN PASEO MARÍTIMO TORREQUEBRADA	79.562,51
CARRIL PLAZA TOROS A ENTRADA POLIDEPORTIVO	315.000,00	CAMINO DE LA FUENTEZUELA	315.000,00

CAMINO REAL DE LA CARIHUELA	280.000,00	CAMINO REAL DE LA CARIHUELA	230.000,00
ARREGLO PASAJE INNOVA Y PISTAS	167.000,00	MEJORAS ENTORNO EDIFICIO INNOVA	65.000,00
CASA DE LA CULTURA	900.000,00	CASA CULTURA	900.000,00
AMPLIACION HOGAR DEL JUBILADO	1.300.000,00	HOGAR JUBILADO ARROYO	1.300.000,00
PUESTA EN VALOR DE LOS MOLINILLOS	300.000,00	CENTRO INTERPRETACION LOS MOLINILLOS	500.000,00
INSTALACION DE ALCORQUES DRENANTES	105.000,00	INSTALACION DE ALCORQUES DRENANTES	105.000,00
OBRAS PARQUE AL-BAYTAR	250.000,00	CERRAMIENTO PARQUE AL BAYTAR I FASE	250.000,00
QUITAR PROFUNDIDAD LAGO MARE NOSTRUM	242.000,00	LAGOS MARE NOSTRUM	242.000,00
CONVENIO ENDESA SOTERRAMIENTOL CALLE MONTILLA	22.000,00	CONVENIO ENDESA SOTRRTO C. MONTILLA	30.000,00
AIRE ACONDICIONADO DEP	88.000,00	AIRE ACONDICIONADO EDIFICIOS MUNICIPALES	100.000,00
TOTAL	4.064.000,00		4.116.563,00

Teniendo en cuenta que a fecha 30 de septiembre de 2019 el estado del proyecto de las Inversiones Financieramente sostenibles, es el siguiente

Proyecto		Fase A	Fase D	Fase O
18153002	Inversiones Financieramente Sostenibles 2018	2.718.908,63	1.050.145,48	280.341,34

Se pueden considerar que estas inversiones no se van a ejecutar en el expediente del 2018, habiéndose traspasado al expediente del 2019.

Inversiones Financieramente Sostenibles 2018	13.634.842,27
Previsión bajas IFS 2018	- 4.064.000,00
Inversiones Financieramente Sostenibles 2019	4.466.562,51
Total IFS previstas para el 2019	14.037.404,78

Estabilidad Prevista Liquidación 2019	36.219.268,89
Total IFS previstas para el 2019	14.037.404,78
Previsión Estabilidad para el 2019 después IFS	22.181.864,11

OCTAVA- REGLA DEL GASTO.

Según la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera:

“El importe del gasto realizado de acuerdo con lo previsto en los apartados dos y tres de esta disposición no se considerará como gasto computable a efectos de la aplicación de la regla de gasto definida en el artículo 12.”

NOVENA.- ASPECTOS FORMALES.

Los aspectos formales del expediente y medio de financiación cumplen la normativa legal vigente, descrita en este informe.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A

DECIMA.- PROCEDIMIENTO.

De acuerdo con el artículo 38 del R.D. 500/90, de 20/4/90 (B.O.E. 27/4/1990, núm. 101) relativo a Presupuestos de las Entidades Locales la aprobación de este expediente se sujetará a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, redactados en los artículos 20 y 22 de este mismo texto legal, que se transcriben:

Artículo 20.

1. El acto de aprobación provisional del presupuesto general, señalando el lugar y fecha inicial del cómputo del plazo de exposición al público, se anunciará en el Boletín Oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, y simultáneamente se pondrá a disposición del público la correspondiente documentación por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.
Este último plazo se entenderá contado a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público y las reclamaciones se considerarán denegadas, en cualquier caso, si no se resolviesen en el acto de aprobación definitiva.
2. La aprobación definitiva del presupuesto general por el pleno de la Corporación habrá de realizarse antes del día 31 de diciembre del año anterior al del ejercicio en que deba aplicarse (Artículo 150.2, L.R.H.L.).
3. El presupuesto general, definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el inicial, será insertado en el Boletín Oficial de la Corporación, si lo tuviere y, resumido por capítulos de cada uno de los presupuestos que lo integren, en el de la provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial (artículo 150.3, L.R.H.L.).
4. Del presupuesto general definitivamente aprobado se remitirá copia a la correspondiente Comunidad Autónoma y a la dependencia del Ministerio de Economía y Hacienda que éste determine. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere el apartado anterior.
5. El presupuesto entrará en vigor en el ejercicio correspondiente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado 3 de este artículo (artículo 150.5, L.R.H.L.).
6. Copia del presupuesto, de su documentación complementaria y de sus modificaciones deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Artículo 22.

1. A los efectos de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 20, tendrán la consideración de interesados:
Los habitantes en el territorio de la respectiva Entidad local (artículo 151.1, a), L.R.H.L.).
Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la Entidad local (artículo 151.1, b), L.R.H.L.).
Los Colegios oficiales, Cámaras oficiales, Sindicatos, Asociaciones y demás Entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios (artículo 151.1, c), L.R.H.L.).
2. Únicamente podrán establecerse reclamaciones contra el presupuesto:
 - Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites legales.
 - Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la Entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo (artículo 151.2, b), L.R.H.L.).

- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que estén previstos (artículo 151.2, c), L.R.H.L.).”

UNDECIMA.- MEMORIA ECONÓMICA ESPECÍFICA

En el supuesto de que los proyectos recogidos en la moción del concejal sean los mismos que los proyectos incluidos en el Suplemento de Crédito 3/2018 relativo a las PIFS 2018, constan en éste último expediente los siguientes informes relativo a la memoria económica específica de los proyectos:

- Informe del Arquitecto Técnico, Francisco Madrid Fernández de fecha 12 de junio de 2018 relativo a los proyectos:
 - Casa de la Cultura.
 - Ampliación hogar del jubilado.
 - Puesta en valor de los Molinillos.
- Informe del Arquitecto Municipal, José Luis Cerezo Moreno de fecha 07 de junio de 2018 relativo a los proyectos:
 - Arreglo pasaje Innova.
 - Convenio Endesa Soterramiento línea Alta tensión calle Montilla.
 - Obras de terminación de Paseo Marítimo Torrequebrada.
 - Camino Real de la Carihuela.
 - Reordenación camino de la Fuentezuela (carril plaza toros a entrada polideportivo).
- Informe del Jefe de la Sección Técnica de RSU y Medio Ambientes, Matías Torres Jiménez de fecha 7 de junio de 2018 relativo al proyecto:
 - Quitar profundidad lago Mare Nostrum.
- Informe de Jose María Lopez Piñero de fecha 11 de junio de 2018 relativo a los proyectos:
 - Obras Parque-Albaytar.
 - Instalación alcorques drenantes.

Si bien se acepta en esencia sus conclusiones, aunque se sugiere que se integre una proyección de los efectos financieros y económicos de cada inversión durante su vida útil, al objeto de emitir opinión y facilitar la dación de cuenta del grado de cumplimiento (Disposición Adicional Decimosexta del R.D. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

No consta memoria económica específica de los siguientes proyectos:

1.- Calle Finale Ligure.....	350.000,00€.
2.- Aire Acondicionado Edificios Municipales.....	100.000,00€.

DUODECIMA.-

En el expediente constan certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

CONCLUSIONES

Se desprenden de los antecedentes anteriormente expuestos.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Explica el señor delegado de Hacienda que este suplemento de crédito tendrá una vigencia hasta diciembre de 2020. El anterior suplemento que era del 2018, terminaba en diciembre de 2019, y como hay obras en fase de contratación que obviamente no van a poder estar concluidas antes de diciembre de 2019, se propone este nuevo suplemento en el que se recogen las mismas y que se financia con los remanentes positivos de Tesorería.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA

Así se evitarán los informes negativos de la Intervención Municipal.

Preguntan los concejales representantes de los grupos VOX y Ciudadanos, de diversos aspectos del suplemento de crédito: obras en la Casa de la Cultura, Centro de Interpretación de los Molinillos, Plaza Olé, etc. El señor Arroyo da cumplida información deteniéndose con más detalle en la Plaza Olé que está inmersa en el conflicto con el Plan Qualifica. El Ayuntamiento ha puesto un millón de euros y sólo ha recibido cuatrocientos mil euros. Quiere hacer gestiones para que al menos nos den los proyectos que hemos pagado.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente con los votos a favor de los grupos PSOE, IU y PP y la abstención de los grupos Ciudadanos y VOX, proponiéndose en consecuencia al Ayuntamiento Pleno se apruebe el suplemento extraordinario de crédito nº 6/2019 en los términos reseñados en la moción Memoria Económica e Informe Fiscal que constan en el expediente, por un importe total de cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y dos con cincuenta y un euros, financiados por los remanentes de Tesorería para gastos generales.”

El Concejale de Economía y Hacienda, Sr. Arroyo García, explica que se trata de un Suplemento con cargo a la Tesorería por la cantidad de 4.466.562,51 € con lo que se pretende cubrir una serie de actuaciones que estaban en fase avanzada de contratación o bien de desarrollos de proyectos para que no se paralizasen los procedimientos y poder hacer frente a esas actuaciones lo más rápidamente posible. Dentro de la Moción y dentro del Informe vienen detalladas las actuaciones, la mayoría proceden del Suplemento anterior que se quedaba sin crédito al final de año y como esas actuaciones se van a prolongar en el tiempo, es el motivo de dotarlas económicamente.

El Pleno por unanimidad de los miembros presentes (11, 2, 5 y 3, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular y C’s), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, la aprobación del Suplemento Extraordinario de Crédito nº 6/2019 en los términos reseñados en la moción Memoria Económica e Informe Fiscal que constan en el expediente, por un importe total de cuatro millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos sesenta y dos con cincuenta y un euros, financiados por los remanentes de Tesorería para gastos generales.

2º.- Aprobación de la Modificación de las Dedicaciones Exclusivas y Parciales.-

Dado cuenta por el Secretario del Dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Económico-Administrativa de fecha 8 de noviembre de 2019:

“APROBACIÓN MODIFICACIÓN DEDICACIONES EXCLUSIVAS Y PARCIALES.

Por el Secretario actuante se da lectura a la Propuesta realizada por el Sr. Alcalde con fecha 13/10/2019:

“PROPUESTA AL PLENO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE RELACIÓN DE CARGOS CORPORATIVOS CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA O PARCIAL, Y ASISTENCIAS A ORGANOS COLEGIADOS.

En uso de las atribuciones que tengo conferidas como Presidente y Director de la Administración y del Gobierno municipal, por los artículos 13 y 41 del Real Decreto 2568/86, **PROPONGO** al Pleno la aprobación siguiente, conforme a la competencia que le atribuyen a este órgano colegiado los artículos 13.4, del Real Decreto 2568/86 y 75.5, de la Ley 7/85, que debe elevarse al Pleno, con los Informes y Dictámenes que procedan para su aprobación y posterior publicación en el B.O.P. y Tablón Municipal de Edictos, juntos a las Resoluciones de su otorgamiento:

A. Suprimir 2 Dedicaciones Exclusivas siguientes:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	Nº	DEDICACIÓN: EXCLUSIVA (E), PARCIAL (P) TIEMPO MÍNIMO DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL
DELEGACIÓN DE ÁREAS DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VIVIENDA	1	E	46.296,86.- €
CONCEJAL DE SERVICIOS DE TERCERA EDAD, EMPLEO Y FORMACIÓN	1	E	46.296,86.- €

B. Crear 2 Dedicaciones Parciales al 60% cada una.

DENOMINACIÓN DEL CARGO	Nº	DEDICACIÓN: EXCLUSIVA (E), PARCIAL (P) TIEMPO MÍNIMO DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL
CONCEJAL PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR	1	P	27.778,116.- €
CONCEJAL PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS	1	P	27.778,116.- €

”

Por el Secretario de la Comisión se da lectura a continuación al informe emitido por la T.A.G. Jefa en funciones de la Sección de Personal de fecha 18/10/2019:

“**Asunto:** Propuesta al Pleno de la Alcaldía-Presidencia de modificación de Dedicaciones Exclusivas y Parciales.

ANTECEDENTES:

- 1.- Propuesta del Alcalde-Presidente de fecha 11 de octubre de 2019 al Pleno de la Corporación sobre los cargos corporativos con Dedicación Exclusiva o parcial.
- 2.- Presupuesto Municipal aprobado del año 2019, Funcional 912 correspondiente a Órganos de Gobierno.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDEN A**

3.- Informe de fecha 19 de junio de 2019 emitido por la Sección de Personal en el expediente de aprobación de Cargos Corporativos con dedicación Exclusiva o parcial y asistencias a Órganos Colegiados.

4.- Acuerdo de Pleno de fecha 27 de junio de 2019 aprobando la relación de Cargos Corporativos con Dedicación exclusiva o parcial, en función al grado de responsabilidad,

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Mediante Acuerdo de Pleno de 27 de junio de 2019 se aprueban los siguientes cargos corporativos con dedicación exclusiva:

- Alcalde-Presidente, dedicación exclusiva, con una retribución bruta de 58.055.68€ /año.
- 7 Concejales con Delegación de Áreas, dedicación exclusiva, con una retribución bruta cada uno de 46.296,86 € /año.
- 3 Concejales de Servicios, con dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 46.296.86 €.
- 3 Concejales Portavoz de Grupo (Partido Popular, Ciudadanos y Vox), con dedicación exclusiva, con una retribución bruta anual de 31,170.00 €.
- 11 Asistencias a los miembros Corporativos que no tengan dedicación exclusiva ni parcial por la concurrencia efectiva a las sesiones ordinarias del Pleno Municipal, por una cuantía bruta de 13.685.82 € /año.

SEGUNDA.- La propuesta de la Alcaldía de fecha 10 de octubre de 2019 suprime 2 Dedicaciones Exclusivas, la Delegación de Áreas de Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Vivienda y la Concejalía de Servicios de Tercera Edad, Empleo y Formación, creando 2 nuevas Dedicaciones Parciales al 60% cada una, con una retribución bruta de 27.778.116€ /año.

TERCERA.- La modificación de Cargo Corporativo propuesta por la Alcaldía no supone aumento económico alguno ya que la supresión de los dos Cargos supone la disminución de 92.593.72€ y la creación de los dos nuevos Concejales Portavoces suplentes supone 55.556.23€, lo que comporta una disminución de 55.463.64€.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- Las retribuciones y el número de miembros de la Corporación con Dedicación Exclusiva se ajusta a lo preceptuado en los artículos 75 bis y 75 ter de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, tras la modificación operada por la Ley 27/2013 RSAL.

SEGUNDA.- La cantidad necesaria para las retribuciones de los miembros de la nueva Corporación, ha de consignarse con cargo a la funcional 912 (Órganos de Gobierno) del Presupuesto Municipal vigente.

El total de Previsión de Gasto hasta fin de año de la Funcional 912 es el siguiente:

Presupuesto 2019 aprobado	1.148.613,79€
Gastado hasta 31/10/2019 Corporación y Personal Eventual.....	907.156,40€
Previsto gastar hasta 31/12/2019 Corporación y Personal Eventual	219.579,03€
Sobrante.....	21.878,36€

CUARTA.- El presente expediente ha de ser remitido a la Intervención Municipal a efectos del informe de fiscalización y consignación oportuno.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación.”

Por el Secretario actuante se da cuenta por último del informe emitido el 06/11/2019 por el Sr. Secretario Municipal:

“D. J. A. R. S., Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena en virtud de nota de Alcaldía de fecha 10 de octubre del actual y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

Vista la Propuesta del Sr. Alcalde-Presidente sobre Supresión de 3 Dedicaciones Exclusivas:

- Delegación de Áreas de Educación, Cultura, Participación Ciudadana y Vivienda.
- Concejal de Servicios de Tercera Edad, Empleo y Formación.
- Concejal de Servicios de Servicios de Residuos Sólidos Urbanos, Limpieza Viaria y Urbanizaciones.

Y sobre Creación de 2 Dedicaciones Parciales al 60% cada una:

- Concejal Portavoz Suplente del Grupo Municipal Partido Popular.
- Concejal Portavoz Suplente del Grupo Municipal Ciudadanos.

Visto el Informe de la Jefa de Personal de fecha 18 de octubre de 2019.

Se emite el presente,

INFORME

PRIMERO. La dedicación Exclusiva, conforme a lo previsto en los artículos 75.1 y 3, 75.bis y 75.ter, de la Ley 7/85, del Régimen Local, constituye una retribución presupuestaria, por el ejercicio de un cargo público municipal corporativo de órganos necesarios o complementarios del Ayuntamiento cuyo otorgamiento sea atribución de los mismos acordada por el Pleno por mayoría simple, sujeta al límite máximo que determine el Presupuesto General del Estado, acordada por el Pleno por mayoría simple, que implica alta en el Régimen General de la Seguridad Social a cargo del Municipio, y es incompatible con retribuciones presupuestarias de otras Administraciones Públicas y de los entes, organismos o empresas de ellos dependientes, con las “asistencias” y con el desarrollo de las otras actividades, en los términos de la Ley 53/84, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas; su número total no excederá de 15 corporativos.

La dedicación Parcial, conforme a los artículos 75.2º y 3 y 75.bis, de la Ley 7/85, del Régimen Local, es una retribución presupuestaria, por el ejercicio de un cargo público municipal corporativo de órganos necesarios o complementarios del Ayuntamiento, cuyo otorgamiento sea atribución de los mismos acordada por el Pleno por mayoría simple, sujeta al límite máximo que determine el Presupuesto General del Estado, implica alta en el Régimen General de la Seguridad Social a cargo del Municipio, y una dedicación efectiva al cargo en horas / días que determinará el Pleno en la aprobación de los cargos con esta retribución. Si el corporativo es personal de las Administraciones Públicas o de sus entes dependientes, sólo podrán percibirlos si sus funciones se realizan fuera de su jornada de su centro de trabajo, en los términos del artículo 5, de la Ley 53/84. La dedicación Parcial es incompatible con el abono de “asistencias”.

SEGUNDO. La percepción de “asistencias”, no constituye una retribución, lo es por concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación, de que forman parte, y en la cuantía señalada por el Pleno por mayoría simple.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE BENALMÁDENA**

Visto el informe favorable de la Jefa de Personal, así como la legislación reseñada aplicable a la propuesta, procede la tramitación de la misma ante el Pleno del Ayuntamiento para su aprobación."

Informa el señor Presidente que este tema es continuación de un asunto tratado en el Pleno Ordinario en el mes de octubre, por el que se suprimían las dedicaciones exclusivas de D^a. Elena Galán e Irene Díaz. Ahora lo que se propone es que con la consignación sobrante se establezcan las siguientes dedicaciones parciales al sesenta por ciento cada una: la del concejal portavoz suplente del grupo municipal Partido Popular y la del concejal portavoz suplente del grupo municipal Ciudadanos, ambas por veintisiete mil setecientos setenta y ocho con ciento dieciséis euros.

Sometido el asunto a votación, es dictaminado favorablemente por los grupos PSOE, IU, PP y Ciudadanos y la abstención de VOX, proponiéndose en consecuencia que el Pleno del Ayuntamiento apruebe dichas modificaciones de las dedicaciones exclusivas y parciales en los términos reseñados en la propuesta del señor Alcalde."

El Sr. Arroyo indica que es cuestión consensuada con todos los Portavoces, indicando el Sr. Alcalde que es parte de un acuerdo realizado en Junta de Portavoces en Junio de 2019 y os abstuvisteis en votación anterior.

El Sr. Vargas Ramírez, Concejal del Grupo Municipal C's, contesta que lo hablado en Junta de Portavoces lo han ido manteniendo y cumpliendo, por nuestra parte no hay cambio al respeto.

El Pleno por unanimidad de los miembros presentes (11, 2, 5 y 3, de los Grupos PSOE-A, IU Andalucía, Partido Popular y C's), de los 25 miembros que de derecho lo integran, aprueba el dictamen de la Comisión Informativa transcrito y, en consecuencia, las Modificaciones de las Dedicaciones Exclusivas y Parciales en los términos reseñados en la propuesta del Señor Alcalde:

A. Suprimir 2 Dedicaciones Exclusivas siguientes:

DENOMINACIÓN DEL CARGO	Nº	DEDICACIÓN: EXCLUSIVA (E), PARCIAL (P) TIEMPO MÍNIMO DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL
DELEGACIÓN DE ÁREAS DE EDUCACIÓN, CULTURA, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VIVIENDA	1	E	46.296,86.- €
CONCEJAL DE SERVICIOS DE TERCERA EDAD, EMPLEO Y FORMACIÓN	1	E	46.296,86.- €

B. Crear 2 Dedicaciones Parciales al 60% cada una.

DENOMINACIÓN DEL CARGO	Nº	DEDICACIÓN: EXCLUSIVA (E), PARCIAL (P) TIEMPO MÍNIMO DEDICACIÓN	RETRIBUCIÓN ANUAL
CONCEJAL PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR	1	P	27.778,116.- €
CONCEJAL PORTAVOZ SUPLENTE DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS	1	P	27.778,116.- €

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las once horas y diez minutos, se da por finalizada la sesión, levantándola el Sr. Presidente y extendiéndose la presente acta, de la que como Secretario General doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo. D. Victoriano Navas Pérez